



DEL QUARTO QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Si el modo q. se brevo en de. no esta son
pame da planta q. le manda su en la
orden de veinte y nueve de octubre de
ochocientos setenta y siete y noticia
de esta ocurrencia con la correspondiente
instruccion a el poderado q. se de nom-
brare a esta villa de la junta de la Audiencia
D. Juan Masera q. q. practique lo que
sea correspondiente y noticie a este pue-
plo lo oportuno q. q. tenga efecto e
mandado en las ordenes y liquidacion
de suminisros de esta villa: y tambien
procurar que mediante a q. han sido
varias personas q. de el clero de el
pueblo de la como Individuos de este Ayun-
tamiento y laboradores de el Contribucionez
por suminisros de los trozos respecti-
vamente cada uno en su caso y otros como
Individuos de las juntas populares y
sin embargo de q. se presentara a veinte y
quatro de mayo del d. presente a esta
Ay. cumplimentada q. este Ayuntamiento
y terminante a q. se concurre a liquidar
lo publico, sin saber q. ver a Gregorio
no teniendo noticia q. alguna o al